MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO-LEY
Resolución Nº. 7765.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART.81, TITULO IX, CAPITULO I. DE LA LEY Nº 915.-

----------oOooOo----------

ASUNCION, 3 de Noviembre de 1.951.-

Nº 1306.-

VISTO: El expediente con entrada Nº 1123 en el Ministerio del Interior, de la Intendencia Municipal de la Capital, en el que solicita de acuerdo al Decreto de la H.Junta Municipal Nº 2128 de fecha 4 de Mayo de 1.951, la modificación parcial del Art.81, Título IX, Capítulo I. de la Ley Nº 915; y

CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada por el D.E. de la Municipalidad de la Capital resulta justificada por ser ya muy exígua la sanción establecida en el Art.81 de la Ley 915, lo cual entorpece al cumplimiento de las Ordenanzas y Resoluciones dictadas por la H.Junta Municipal de la Capital;

Que la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior ha dado su favorable parecer;

Por tanto, y, oído el parecer favorable del Exmo.Consejo de Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art.1º.-Modifícase parcialmente el Art.81, Título IX, Capítulo I de la Ley Nº 915 de fecha 1º de Septiembre de 1.927, aumentando las multas previstas en el mencionado artículo desde (Gs.50) Cincuenta guaraníes hasta (Gs.1000) Un mil guaraníes.-

Art.2º.-La modificación establecida en el art.1º comprende exclusivamente a la Municipalidad de la Capital.-

Art.3º.-Dése cuenta oportunamente a la H.Cámara de Representantes.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

3-XI-1951.